



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2025-MPI

ICA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 12 de setiembre del 2025, el Informe N° 023-2025-UEC-GM-MPI, de fecha 04 de marzo de 2025, el Informe N° 034-2025-UECGM-MPI, de fecha 19 de marzo de 2025, el Oficio N° 758-2025-GA-MPI, del 6 de mayo de 2025, el Informe N° 168-2024-OAJ-MPI, de fecha 13 de mayo del 2025, el Informe N° 0061-2025-URMG-GPPR-MPI, de fecha 14 de abril de 2025, el Informe N° 010-2025-CLYA-URMG-GPPR-MPI, de fecha 31 de marzo del 2025, el Oficio N° 214-2025-GAJ-MPI, del 27 de marzo del 2025, el Informe N° 055-2025, de fecha 18 de marzo de 2025, el Informe 044-2025-URMG-GPPR-MPI, del 18 de marzo de 2025, el Informe N° 008-2025-CLYA-URMG-MPI, de fecha 13 de marzo del 2025, el Oficio N° 0243-2025-OSG-MPI, de fecha 19 de mayo de 2025, el Oficio N° 0001-2025-VPCAL-SR-MPI, de fecha 18 de agosto del 2025, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificado por ley N° 30305, Ley de reforma constitucional, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 044-2024-MPI, de fecha 27 de diciembre del 2024, se aprueba el nuevo Reglamento de Organizaciones y Función (ROF), se incorpora en el Sub Capítulo IV, Artículo 39, donde se crea la Unidad Ejecutora, Coactiva de la Municipalidad Provincial de Ica, como un órgano de apoyo que depende de la Gerencia Municipal; asimismo, la Unidad de Ejecución Coactiva, se encarga de ejercitar la facultad coactiva que tiene la administración municipal y como consecuencia ejecuta los actos administrativos sobre obligaciones de hacer y no hacer, no reservadas.

Que, mediante el TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por D.S., N° 018-2008-JUS, establece el marco legal de los actos para la ejecución de las obligaciones tributarias y no tributarias de los Gobiernos Locales, entre otras entidades de la Administración Pública.

Que, conforme al artículo 9 numeral 9.1) y artículo 25.4, de la mencionada norma, las costas y gastos en que haya incurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos.

Que, la primera disposición complementaria y transitoria del TUO de la Ley de Procedimiento de ejecución Coactiva, establece que "El Ministerio de Economía y finanzas", deberá mediante Decreto Supremo, aprobar en un plazo no mayor de 60 días, los topes máximos de aranceles de costas y gastos procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales.

Que, en el numeral 72.2) del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, siendo obligación del Ejecutor Coactivo efectuar la liquidación de costas y gastos procesales, deberá ceñirse al arancel de procedimientos coactivos, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS; Que, de acuerdo con el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, es atribución del concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, los artículos 39 y 40 de la acotada Ley N° 27972, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) y las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, con mediante Informe N° 23-2025-UEC-GM-MPI, de fecha 04 de marzo del 2025; emitido por el responsable de la Unidad de Ejecución Coactiva, informa que el Proyecto de Ordenanza que Aprueba los Aranceles de Costas y Costos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Ica, que resulta necesario para poder iniciar de manera regular los procedimientos de ejecución coactiva se debe regular los aranceles de costas y gastos administrativos de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Informe N° 034-2025-UECGM-MPI, de fecha 19 de marzo del 2025, donde se concluye que la aprobación de la Ordenanza Municipal es necesaria para regular adecuadamente las costas y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva en la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Oficio N° 758-2025-GA-MPI, de fecha 6 de mayo del 2025, donde se establece que, de la revisión del proyecto de Ordenanza Municipal sobre los Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos en Procedimientos de Ejecución Coactiva, evaluado el mismo, la Gerencia de Administración da su conformidad.

Que mediante Informe Legal N° 168-2025-OAJ-MPI de fecha 13 de mayo del 2025, donde se opina: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal de "ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS COACTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA".

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, por **UNANIMIDAD**, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS COACTIVOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- ALCANCE, la presente norma es aplicable al contribuyente y/o administrados que son sujetos de un procedimiento de ejecución coactiva, respecto a las deudas por conceptos de fraccionamiento, multas administrativas y/u otros conceptos administrativos no tributarios aplicados por la Municipalidad Provincial de Ica, así como de las obligaciones de hacer y no hacer, de acuerdo con las condiciones que se establece en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la Tabla de Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Ica, la misma que está enmarcada en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal, estableciendo como referencia para el cálculo un porcentaje de la Unidad impositiva Tributaria (UIT) vigente.

ANEXO I

TABLA DE ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA.

N°	DENOMINACIÓN DE COSTAS PROCESALES	% UIT VIGENTE	MONTO EN SOLES
01	Emisión de Resolución de Ejecución Coactiva – Inicio de Procedimiento Coactivo.	0.45%	24.50
02	Por todo tipo de notificación de Resolución de Ejecución Coactiva en forma Personal o Electrónica.	0.46%	24.60
03	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva por Publicidad	0.76%	40.60
04	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva por Exhorto.	0.82-%	43.80
05	Embargo en forma de intervención, depósito, inscripción, retención bancaria, administración, secuestro conservativo (C/U).	10.00%	535.00
06	Diligencia de embargo en forma de intervención, depósito, inscripción, retención bancaria, administración, secuestro, conservativo (C/U).	1.00%	53.50
07	Por depósito de bienes embargados	0.48%	25.60
08	Remate de Bienes Muebles	5.64%	301.70
09	Remate de Bienes Inmuebles	11.46%	613.10
10	Diligencia para la Demolición	12.64%	676.20
11	Diligencia para la Clausura Temporal	3.09%	165.30



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



12	Diligencia para la Clausura Definitiva	5.25%	289.80
13	Diligencia de Tapiado de Puertas y Ventanas	1.03%	55.10
14	Diligencia para el Lanzamiento (desalojo).	4.19%	224.10
15	Diligencia para la Paralización de Obra	5.64%	301.70
16	Otros tipos de Actas	0.35%	18.70
17	Por Tasación	1.00%	53.50
18	Por Levantamiento de Embargo en Cuenta Bancaria.	0.25%	13.30
19	Derecho por Trámite de Prescripción de PIT o RMA, por cada año fiscal.	0.19%	10.10
20	Suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva.	1.03%	55.10
21	Por depósito, custodia, guardiana de Moto Taxi (por día)	0.15%	8.00
22	Por depósito, custodia, guardiana de vehículos de servicio público (por día).	0.24%	12.80
23	Por depósito, custodia, guardiana de Autos Particulares (por día)	0.30%	16.00
24	Por depósito, custodia, guardiana de Camiones Ómnibus (por día)	0.50%	26.70



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que los gastos que asuma la municipalidad por actuación de peritos, martilleros públicos interventores y recaudadores y otros que intervengan en el procedimiento de Ejecución Coactiva, así como las publicaciones de aviso de remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los Avisos Judiciales de la localidad donde se encuentran los bienes a ser rematados o a través de cualquier medio de notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realicen. La Liquidación de gastos será la suma entre el Anexo I (Tabla de Arancel de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Ica, y el costo contratado, este último será reportado por la Unidad de Abastecimiento, de manera física o por correo electrónico institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, las costas y gastos administrativos efectuados por el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Ica, en los actos de ejecución forzosa, así como de otros trabajos y/o acciones, el uso de maquinarias, herramientas, etc., serán liquidados por el área correspondiente, el mismo que se agregará a la liquidación de los costos y gastos ocasionados.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER, la referencia para el cálculo de las costas procesales, que estará sujeto a un porcentaje en relación a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), valores que se actualizarán anualmente mediante Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la **NOTIFICACIÓN** de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, al SAT-ICA, a la Sala de Regidores y a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que la Oficina de Administración, **PUBLIQUE** la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica, según lo establece el artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que la Unidad de Tecnologías de la Información, la publique en el Portal Web Institucional: www.munica.gob.pe.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Ejecución Coactiva, al Servicio de Administración Tributaria (SAT-ICA), y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- AUTORIZAR al Alcalde Provincial de Ica, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



FE DE ERRATAS

A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2025-MPI, DE FECHA 12 DE SETIEMBRE DEL 2025.

12 2 SEP 2025

VISTO: La existencia de un error material involuntario, en la Ordenanza Municipal N° 024-2025-MPI, de fecha 12 de setiembre del 2025, y de conformidad a lo dispuesto en el **ARTÍCULO 212.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES**, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala:

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en **ÍTEM N° 05, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2025-MPI**, de fecha 12 de setiembre del 2025;

DICE:

ANEXO I

TABLA DE ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA;

N°	DENOMINACIÓN DE COSTAS PROCESALES	% UIT VIGENTE	MONTO EN SOLES
05	Embargo en forma de intervención, depósito, inscripción, retención bancaria, administración, secuestro conservativo (C/U)	10.00%	535.00

DEBE DECIR:

N°	DENOMINACIÓN DE COSTAS PROCESALES	% UIT VIGENTE	MONTO EN SOLES
05	Embargo en forma de intervención, depósito, inscripción, retención bancaria, administración, secuestro conservativo (C/U)	2.70%	144.40

Que, en consecuencia, quedan subsistentes todos los demás ítems, que contiene la Ordenanza Municipal N° 024-2025-MPI, de fecha 12 de setiembre del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE